



S.J. N°: 0297-2026

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LAS CALETAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE” EN EL MARCO DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE”, CÓDIGO BIP N° 40065365-0 DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. 1- 19175, del Ministerio del Interior - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 36 de 2024, y 02, de 2026, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en Oficio (INDESPA) N° 025, de este origen; en el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 17 de octubre de 2025, entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Instituto, para la ejecución del programa denominado “*Transferencia Fomento y Desarrollo Productivo Pesca Artesanal de la Región de Ñuble*”, Código BIP 40065365-0; en el Acta de Sesión N° 12, de 2022, y N° 17, de 2024, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Afecta N° 013, de fecha 09 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuestos, que distribuye el Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble; en la Resolución Afecta N° 00112, de fecha 24 de octubre de 2025, del referido Gobierno Regional, tomada de razón por la Contraloría Regional del Ñuble con fecha 18 de noviembre de 2025, y aprobado por este Instituto mediante Resolución Exenta N° 0867, de 2025; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

5. Que, en este contexto, según consta en el Acta de Sesión N° 17, de 2024 del Consejo Directivo del INDESPA, citada en Vistos, se aprobó la celebración de Convenios con Gobiernos Regionales, en particular, conforme al Acuerdo N° 4, con el Gobierno Regional de Ñuble, para la ejecución del Programa **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE”**, Código BIP 40065365-0.

6. Que, en atención con lo anterior, con fecha 17 de octubre de 2025, se aprobó la suscripción entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y el Gobierno Regional de Ñuble, del Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del referido Programa, siendo aprobado por Resolución Afecta N° 00112, de fecha 24 de octubre de 2025, del referido Gobierno Regional, tomada de razón por la Contraloría Regional del Ñuble con fecha 18 de noviembre de 2025, y autorizado por este Instituto mediante Resolución Exenta N° 0867, de 2025, comprometiendo un aporte del ente regional de recursos por \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos), y \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos) de aporte sectorial, proporcionado por INDESPA, y el cual tiene por objetivo general aportar a un desarrollo del sector pesquero artesanal de la Región de Ñuble.

7. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las personas usuarias el **CONCURSO “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LAS CALETAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE”**, cuyo objetivo general es Fortalecer el desarrollo de las actividades propias del sector pesquero artesanal de la Región de Ñuble, mejorando las condiciones laborales y de seguridad de quienes ejercen la actividad pesquera artesanal. Cabe indicar, que el presupuesto total dispuesto para la ejecución de este concurso asciende a la suma de hasta \$59.900.000.- (cincuenta y nueve millones novecientos mil pesos).

8. Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios que éste contempla en su versión para el corriente año 2026.

9. Que, en definitiva, atendidos los antecedentes y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables citadas en Visto,



RESUELVO:

1°.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para Implementación del **CONCURSO “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LAS CALETAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE”**:

**BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO
“EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LAS
CALETAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE”.**

1. INTRODUCCIÓN

La Región de Ñuble se caracteriza por ser una región con operación pesquera exclusivamente artesanal. Sus principales desembarques provienen tanto del sector recolector de orilla como de la flota de naves artesanales y se concentran en especies como: sierra, cochayuyo, jaiba remadora, merluza común, jibia y luga negra.

En el Registro Pesquero Artesanal (RPA) se encuentran 380 personas inscritas de las cuales corresponden a; 287 personas en la categoría de Recolector, 181 como Pescador Artesanal, 34 Armadores Artesanales y 21 Buzos (como observación, cabe indicar que las categorías no son excluyentes entre sí, pudiendo una persona tener registro en más de una categoría). Según lo señalado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la región, se concentra un total de 45 embarcaciones artesanales, concentrándose los mayores desembarques en la comuna de Cobquecura.

La Región del Ñuble, presenta un escaso desarrollo del sector pesquero artesanal, lo cual conlleva a una actividad pesquera artesanal poco sostenible derivado principalmente a un bajo desarrollo de las caletas existente en la región, malas condiciones laborales, sanitarias, de equipamiento e infraestructura para ejercer las actividades relacionadas a la pesca artesanal.

Es por ello que, el Programa “*Transferencia Fomento y Desarrollo Productivo Pesca Artesanal de la Región de Ñuble*”, Código Bip N° 40065365-0 busca apoyar el desarrollo del sector pesquero artesanal de la región de Ñuble, en aspectos tales como las condiciones laborales y de seguridad de quienes ejercen la labor de pescador artesanal en cada una de sus categorías, a causa de las malas condiciones técnicas del trabajo desarrollado debido a que no cuentan con el equipamiento adecuado y en condiciones óptimas de indumentaria y de equipamientos de seguridad de embarcaciones en malas condiciones.

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

El objetivo general de la presente convocatoria es Fortalecer el desarrollo de las actividades propias del sector pesquero artesanal de la Región de Ñuble, mejorando las condiciones laborales y de seguridad de quienes ejercen la actividad pesquera artesanal.



3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso está dirigido a la siguiente población objetivo:

- a) Armadores (as) Artesanales, Pescadores (as) Artesanales, Recolectores (as) de Orilla Algueros (as) o buzos (as) apnea y Buzos (as), vigentes e inscritos (as) con a lo menos 6 meses de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura SERNAPESCA, en la Región de Ñuble y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 9 de las presentes bases.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LAS CALETAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE”**, desarrollado en el marco del Programa “Transferencia Fomento y Desarrollo Productivo Pesca Artesanal de la Región de Ñuble”, Código BIP N°40065365-0, con la finalidad de que la población objetivo, indicada en el Numeral 3 de las presentes bases, pueda presentar correctamente sus postulaciones y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, estarán encargados de la revisión y evaluación técnica, quienes elaborarán un Ranking de acuerdo con el puntaje obtenido, el que será informado y presentado al Comité Público Regional para que sea sancionado por éste.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de **hasta \$59.900.000.- (cincuenta y nueve millones novecientos mil pesos)**, el cual será distribuido y asignado entre las postulaciones que resulten beneficiadas, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

Conforme e a lo anterior, el presupuesto total indicado, será distribuido y asignado íntegramente entre las líneas de financiamiento y coberturas; según el tipo de postulación indicada en el siguiente cuadro:

Tipo de Postulación	Beneficiarios	Cupos <u>aproximados</u> disponibles por categoría	Presupuesto Total <u>Máximo</u> Disponible
Individual	Pescadores (as) Artesanales	40	\$59.900.000.-
	Recolectoras (es) de Orilla	51	
	Buzos (as)	11	
	Armadores (as) Artesanales	12	



Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir recursos disponibles sin asignar en alguna de las categorías contempladas en el marco de ejecución del presente Concurso, éstos podrán ser distribuidos en aquel tipo de categoría que presente mayor cantidad de iniciativas elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

6. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y COBERTURAS DEL CONCURSO

El presente concurso, en concordancia al objetivo general planteado y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región de Ñuble, contempla la siguiente línea de inversión.

1. Adquisición de equipamiento adecuado para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal. Dentro de esta línea los postulantes podrán optar a coberturas como:
 - I. Adquisición de indumentaria o equipamiento adecuado para el desarrollo de la actividad pesquera, (trajes de agua, trajes de buzo, trajes de surf y otros implementos que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura) podrán acceder, según sea su categoría inscrita en el RPA (buzo (a), recolector (a) de orilla o pescador (a) artesanal).
 - II. Adquisición de equipamiento que permita mejorar las condiciones de seguridad de las embarcaciones pesqueras artesanales. Podrán acceder al beneficio, Armadores (as) Artesanales, que sean dueños de una embarcación artesanal

COBERTURAS DEL CONCURSO

1. Adquisición de indumentaria adecuada para el desarrollo de la actividad pesquera

Categoría	Ítems	Descripción del beneficio (KIT)	
Pescador (a) Artesanal	Adquisición de indumentaria mediante Licitación.	Traje de agua + botas de agua + primera capa + buzo térmico + guantes.	
Recolector (a) Orilla	Adquisición de indumentaria mediante Licitación.	Kit 1: Traje wader + chaqueta de agua + primera capa + gorro tipo legionario + Protector solar + cuchillo de buceo.	Kit 2: Traje tipo surf + botín antideslizante + máscara de buceo + gorro de buceo + gorro tipo legionario + protector solar + cuchillo buceo.
Buzo (a)	Adquisición de indumentaria mediante Licitación.	Traje de buceo + aletas de buceo + botines buceo + gorro buceo + guantes de buceo + cinturón de buceo + Plomos + snorkel + cuchillo buceo.	

2. Adquisición de equipamiento que permita mejorar las condiciones de seguridad de las embarcaciones pesqueras artesanales (kit de seguridad para embarcaciones):



Categoría	Ítem	Detalle de la cobertura
Armador (a) artesanal	Adquisición de equipamiento de seguridad para embarcaciones artesanales mediante Licitación.	Radio portátil Handy + batería de respaldo + Ecosonda portátil con GPS + Aro salvavidas con boyarín + 2 chalecos salvavidas con luz.

NOTA 1: El beneficio correspondiente a entrega de Indumentaria y equipamiento de seguridad, serán suministrados por INDESPA, previa licitación pública de los proveedores de los bienes.

NOTA 2: En el marco del presente Concurso, **solo se podrá seleccionar un tipo de cobertura por cada postulación individual**, la que deberá corresponder únicamente a las alternativas anteriormente indicadas. En caso de que un postulante individual presente más de una iniciativa a postulación, **solo se considerará la última postulación presentada**.

NOTA 3: Los postulantes armadores (as) artesanales, **podrán postular solo con UNA embarcación**. En caso de que un o una postulante presente más de una iniciativa a postulación, **solo se considerará la última postulación presentada**.

7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso, se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 8 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de antecedentes solicitados en un único documento en formato PDF, al correo electrónico equipamientonuble@indespa.cl , Plazo: Dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto (www.indespa.cl) .
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación, y la documentación solicitada en esta etapa indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de hasta 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación .
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	En esta etapa se revisarán únicamente las iniciativas que hayan superado la etapa de Admisibilidad Administrativa, la cual será realizada por profesionales de INDESPA. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Administrativa .
4	SELECCIÓN	Del resultado de la Evaluación Técnica, la Comisión Evaluadora, entregará el listado de proyectos rankeados al Comité Público Regional (CARPESCA). En sesión destinada para estos efectos, EL Comité validará dicha nómina y levantará un Acta en la que consignará la nómina de las personas que serán beneficiadas en este Concurso, de acuerdo con el



	puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos <u>hasta completar el total asignado para la ejecución del presente Concurso.</u> Plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.
--	---

NOTA 4: Sin perjuicio de lo indicado en el cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de un nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl).

En el caso de las demás etapas, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días**, ya sean **hábiles** o **corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, y sin perjuicio de su oportuna publicación.

8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el presente Concurso, las postulaciones deberán cumplir con el procedimiento que a continuación se establece, el cual contempla dos pasos copulativos y sucesivos:

8.1 PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

- Revisar cuidadosamente y descargar desde la página web de INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases del **CONCURSO “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA”**, y completar la Ficha de Postulación, ingresando a la sección “Concursos- Región Ñuble”.
- interesadas deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso **(clic) en el banner** que direccionará a la postulación **vía on-line** del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a la plataforma de postulación al presente Concurso, escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/rtJ6s4V6xv?origin=lpLink>





- c) Se aconseja revisar constantemente que la información aportada es correcta y actual, además de verificar que ha completado todos los campos requeridos. Una vez llenada íntegramente la ficha de postulación online, se deberá finalizar el proceso de postulación presionando el botón “**enviar**”. Luego de enviar la información, estará habilitado para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación del presente Concurso.

8.2 **PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

- a) Remitir, al correo electrónico equipamionuble@indespa.cl toda la documentación señalada en el numeral 10 de las presentes Bases. La documentación debe ir **en único archivo y en formato PDF** con el nombre de la persona que postula indicando expresamente en el asunto “**POSTULACIÓN CONCURSO EQUIPAMIENTO**”.

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: NOMBRE, APELLIDO 1 APELLIDO 2

Asunto en el correo electrónico: “**POSTULACIÓN CONCURSO EQUIPAMIENTO**”.

NOTA 5: AQUELLAS POSTULACIONES QUE NO CONCLUYAN CON AMBOS PASOS SERÁN DECLARADAS INADMISIBLES.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico equipamionuble@indespa.cl

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para declarar inadmisibles las postulaciones, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- Asimismo, será responsabilidad de cada postulante, mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalados en su Postulación, y revisarla de forma permanente. Además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.
- Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas hasta las **23:59 horas** del último día de la Etapa de Postulación. Toda presentación de documentos ingresados después de esa fecha y hora será extemporánea y la postulación será declarada **INADMISIBLE**, según corresponda.
- Se deberá enviar un correo electrónico por la postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente **firmados, escaneados, en único archivo y en formato PDF**, formato ya señalado, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos por el sistema (10 Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de



entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor del postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por el sistema.

- En el evento que una misma persona ingrese a postulación más de una iniciativa, sólo se considerará para efectos de su evaluación y eventual selección, la última postulación ingresada (fecha y hora), de modo que las anteriores no avanzarán a la siguiente etapa concursal y serán declaradas **INADMISIBLES**.
- No se aceptará la presentación de **“nuevos documentos posteriores”** al ingreso de una postulación.
- **No se aceptarán documentos que no sean acompañados en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán declaradas inadmisibles.**
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en enlace o nubes de almacenamiento.

9. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección, por lo que los y las postulantes individuales interesados (as) en participar deberán cumplir, con los requisitos que se indicarán a continuación. Las postulaciones que **no** cumplan con los requisitos de postulación serán considerados **INADMISIBLES** y, por lo tanto, no pasarán a la etapa de Evaluación Técnica:

9.1 REQUISITOS GENERALES

- a) Ser **Armador (a) Artesanal, Pescador (a) Artesanal, Recolector (a) de Orilla y/o Buzo (a)**, en cualquiera de sus categorías, **con inscripción activa, vigente y mínimo de seis meses de antigüedad (hacia atrás desde el inicio del proceso de postulación) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de SERNAPESCA, de la Región de Ñuble.** Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. **En caso de no cumplir con este requisito, y estar inscrito a una Región distinta a la indicada, la postulación será declarada INADMISIBLE.**

9.2 RECOLECTORES (AS) DE ORILLA

- a) Para el caso de los Recolectores (as) de Orilla, deberán contar con estadística de operación (declaración artesanal) durante los años 2024, 2025 y/o 2026 **en la Región de Ñuble.** Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. **Aquellos (as) postulantes que NO posean “operación” entre los años 2024, 2025 y/o 2026, o teniendo no sean en la región indicada, su postulación será declarada INADMISIBLE.**

9.3 PESCADORES (AS) ARTESANALES Y BUZOS (AS)

- a) En cuanto a los **Pescadores (as) Artesanales y Buzos (as)** y, deberán contar con habitualidad (zarpes) durante los años 2024, 2025 y/o 2026 **en la Región de Ñuble.** Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con la Dirección General del Territorio





Marítimo y de Marina Mercante- DIRECTEMAR. **Aquellos (as) postulantes que NO posean “habitualidad” entre los años 2024, 2025 y/o 2026, o teniendo no sean en la región indicada, su postulación será declarada INADMISIBLE.**

9.4 ARMADOR (A) ARTESANAL

- a) En caso de los y las postulantes con categoría de **Armador (a) Artesanal**, deberá poseer y ser titular de a lo menos una embarcación artesanal, menor o igual a 12 metros de eslora. La embarcación debe estar **activa, vigente**, debe contar con operaciones (Declaración Artesanal) durante los años 2024, 2025 y/o 2026 **en la Región de Ñuble** y con habitualidad (zarpes) también durante los años 2024, 2025 y/o 2026 **en la Región de Ñuble**. **Para estos efectos, no se considerarán las operaciones realizadas en áreas de manejo**. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – SERNAPESCA y con la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante- DIRECTEMAR, respectivamente.

NOTA 6: Para todos los y las postulantes, ya sea en cualquiera de sus categorías, el equipamiento postulado debe ser coherente con la categoría inscrita ante el SERNAPESCA.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación. De comprobarse que un o una postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, de Evaluación, y será declarada INADMISIBLE.

10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por el equipo técnico de INDESPA, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 9 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa correspondiente, indicado en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para declarar **inadmisible** la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

ANTECEDENTES A ADJUNTAR EN POSTULACIÓN

1. PESCADOR (A) ARTESANAL, RECOLECTOR (A) DE ORILLA Y BUZO (A)

Los documentos de Admisibilidad Administrativa a adjuntar son las siguientes:

- a) Copia de la cédula nacional de identidad, por ambas caras, legible y vigente al momento de la postulación.





- b) Declaración Jurada Simple Modalidad Pescador (a) Artesanal, Recolector (a) de Orilla y Buzo (a), firmada por el o la postulante (**ANEXO 1**).

2. ARMADOR (A) ARTESANAL

- a) Copia de la cédula nacional de identidad, por ambas caras, legible y vigente al momento de la postulación.
- b) Copia legible Certificado de Matricula de Nave o Artefacto Naval Menor.
- c) Copia Certificado de Navegabilidad de Nave o Artefacto Naval Menor, legible y vigente al momento de la postulación.
- d) Declaración Jurada Simple Modalidad Armador (a) Artesanal (**ANEXO 2**), firmada por el o la postulante.

NOTA 7: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a los postulantes el envío de los documentos referidos, **solo en los casos que dicha información se encuentre ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación efectuada por INDESPA mediante correo electrónico señalado por la persona en su postulación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su postulación, la que será declarada **INADMISIBLE**.

11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Concluida la etapa anterior, sólo las postulaciones que hayan dado cumplimiento a los requisitos de postulación y Admisibilidad Administrativa serán sometidas a la Evaluación Técnica por parte de la Comisión Evaluadora, integrada por el equipo técnico de INDESPA, quienes elaborarán una Matriz de ponderación de acuerdo con los criterios establecidos para la línea de financiamiento. Posteriormente se realizará un Ranking de acuerdo con el puntaje obtenido. Los resultados de esta Etapa serán incorporados en un acta de evaluación debidamente firmada por los integrantes de la comisión evaluadora, cuyos resultados serán posteriormente informados y presentados al Comité Público Regional para que sean sancionados por éste:

a) PESCADOR (A) ARTESANAL Y BUZOS (AS)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Habitualidad	85%
Enfoque de Género	15%
TOTAL	100%

FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
Habitualidad (zarpes)	Se evaluará la Habitualidad que acrediten los y las postulantes entre los años 2024, 2025 y/o 2026. Esta información será consultada a la Autoridad Marítima de la Región (DIRECTEMAR).



	<p>Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre la mayor Habitualidad en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula.</p> $Pje Pi = (Di / Dm) * 100$ <p>Donde: Pje Pi= Puntaje obtenido por postulante i Di= Número de declaraciones de la o el postulante i Dm= Número de declaraciones de la o el postulante que presenta la mayor cantidad de declaraciones.</p>	
Puntaje con enfoque de género	Este criterio busca fomentar la participación de mujeres en la presente convocatoria. El puntaje para este criterio se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla:	
	Criterio	Puntaje
	Postulante género femenino	15
	Postulante es género masculino.	0

NOTA 8: REGLA DEL DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, Se priorizará la iniciativa que haya obtenido el mayor puntaje en el primer criterio de evaluación correspondiente a "**Habitualidad (zarpes)**".

NOTA 9: REGLA DEL DESEMPATE. Si aún persiste la igualdad, se priorizará la selección de aquella postulación conforme al criterio de "**Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)**", seleccionando, en consecuencia, a la de mayor antigüedad.

b) RECOLECTOR (A) DE ORILLA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Declaración Artesanal	85%
Enfoque de Género	15%
TOTAL	100%

FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
Declaración Artesanal	<p>Se evaluará el número de declaraciones de desembarque (DA) que acrediten los y las postulantes durante los años 2024, 2025 y/o 2026. Esta información será consultada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región.</p> <p>Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre el mayor número de declaraciones en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula.</p> $Pje Pi = (Di / Dm) * 100$ <p>Donde: Pje Pi= Puntaje obtenido por postulante i Di= Número de declaraciones de la o el postulante i</p>



	Dm= Número de declaraciones de la o el postulante que presenta la mayor cantidad de declaraciones.	
Puntaje con enfoque de género	Este criterio busca fomentar la participación de mujeres en la presente convocatoria. El puntaje para este criterio se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla:	
	Criterio	Puntaje
	Postulante género femenino	15
	Postulante es género masculino.	0

NOTA 10: REGLA DEL DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, Se priorizará la iniciativa que haya obtenido el mayor puntaje en el primer criterio de evaluación correspondiente a **“Declaración Artesanal”**.

NOTA 11: REGLA DEL DESEMPATE. Si aún persiste la igualdad, se priorizará la selección de aquella postulación conforme al criterio de **“Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)”**, seleccionando, en consecuencia, a la de mayor antigüedad.

c) ARMADOR (A) ARTESANAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Operación de la embarcación (Declaración Artesanal)	45%
Habitualidad Embarcación (Zarpes)	40%
Enfoque de Género	15%
TOTAL	100%

FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
Operación de la Embarcación (Declaración Artesanal)	<p>Se evaluará el número de declaraciones de desembarque (DA) que acrediten los y las postulantes durante los años 2024, 2025 y/o 2026. Esta información será consultada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región.</p> <p>Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre el mayor número de declaraciones en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula.</p> $Pje \text{ } P_i = (D_i / D_m) * 100$ <p>Donde: Pje P_i= Puntaje obtenido por postulante i D_i= Número de declaraciones de la o el postulante i D_m= Número de declaraciones de la o el postulante que presenta la mayor cantidad de declaraciones.</p>
Habitualidad de la embarcación (zarpes)	<p>Se evaluará la Habitualidad que acrediten las embarcaciones de los y las postulantes entre los años 2024, 2025 y/o 2026. Esta información será consultada a la Autoridad Marítima de la Región (DIRECTEMAR)</p>



	<p>Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre la mayor Habitualidad en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula.</p> $Pje \text{ Pi} = (D_i / D_m) * 100$ <p>Donde: Pje Pi= Puntaje obtenido por postulante i Di= Número de declaraciones de la o el postulante i Dm= Número de declaraciones de la o el postulante que presenta la mayor cantidad de declaraciones.</p>	
Puntaje con enfoque de género	Este criterio busca fomentar la participación de mujeres en la presente convocatoria. El puntaje para este criterio se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla:	
	Criterio	Puntaje
	Postulante género femenino	15
	Postulante es género masculino.	0

NOTA 12: REGLA DEL DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, Se priorizará la iniciativa que haya obtenido el mayor puntaje en el primer criterio de evaluación correspondiente a **“Operación de la Embarcación (Declaración Artesanal)”**.

NOTA 13: REGLA DEL DESEMPATE. Si aún persiste la igualdad, se priorizará la selección de aquella postulación conforme al criterio de **“Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)”**, seleccionando, en consecuencia, a la de mayor antigüedad.

12. SELECCIÓN

Del resultado de la Evaluación Técnica, la Comisión Evaluadora levantará acta que será remitida con el listado de proyectos rankeados al Comité Público Regional (CARPESCA) contenido en el Programa. En sesión destinada para estos efectos, el Comité sancionará dicha nómina y levantará un Acta en la que consignará la nómina de las personas que serán beneficiadas en este Concurso, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total asignado para la ejecución del presente Concurso.

En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no cumplir con los requisitos establecidos y de aquellas que, aun siendo admisibles no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de personas beneficiarias.

Serán financiados aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

13. COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.





NOTA 14: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

14. APOORTE PROPIO

El presente **CONCURSO “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LAS CALETAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE”**, NO contempla la entrega de aportes propios obligatorios por parte de los y las postulantes seleccionados (as).

15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a INDESPA y a sus profesionales o a algún representante del Gobierno Regional de Ñuble, la supervisión y seguimiento de las iniciativas financiadas en el marco del concurso, debiendo velar por el adecuado cumplimiento de las presentes bases, sus requisitos generales, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a las y los respectivos (as) beneficiarios (as).), pudiendo realizar, entre otras funciones, inspecciones y entrevistas en terreno o en gabinete, entre otras.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los y las beneficiarios (as) en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, el INDESPA y/o el Gobierno Regional de Ñuble podrán realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

16. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Sin perjuicio de otras causales de pérdida de los beneficios financiados con recursos públicos establecidas en la normativa aplicable en el marco del presente concurso, será especialmente aplicable la siguiente:

16.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

Los y las postulantes que hayan resultado seleccionados (as) como beneficiarios (as) del presente Concurso, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el y la postulante seleccionado (a) como beneficiario (a) comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, se entenderá que el postulante o beneficiario (a) ha renunciado a los derechos derivados de su participación en el concurso cuando, habiendo sido debidamente notificado (a) de un requerimiento destinado a perfeccionar la adjudicación del beneficio, no se dé cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo fijado, siempre que en dicha notificación se le hubiere advertido expresamente que la omisión será entendida como renuncia al beneficio conferido. En tal caso, la renuncia tácita deberá declararse mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al interesado (a), quien podrá interponer los recursos administrativos que franquea la ley.

16.2 ABANDONO O DESERCIÓN

La persona que haya resultado declarada como beneficiaria que no dé oportuno cumplimiento a las actividades obligatorias exigidas y no formalice su renuncia será considerada como desertor.

16.3 CADUCIDAD

La entrega efectiva del beneficio deberá materializarse dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la notificación del acto administrativo que aprueba la entrega de los aportes, y en todo caso, dentro del respectivo ejercicio presupuestario en que se haya aprobado.

Para estos efectos, el beneficiario deberá cumplir íntegra y oportunamente con todos los requisitos, antecedentes y subsanaciones que le sean requeridos por el Instituto. El incumplimiento de dichas exigencias dentro del plazo señalado, o el vencimiento del ejercicio presupuestario sin que se haya verificado la entrega efectiva de los recursos por causas imputables al beneficiario, dará lugar a la declaración de caducidad de éste, mediante acto administrativo.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, por razones fundadas y no imputables al beneficiario, debidamente calificadas por el Instituto, éste podrá proceder excepcionalmente a la entrega del beneficio, y lo dispuesto en la letra f) del Numeral 17, de "CONSIDERACIONES FINALES", sobre la adquisición de bienes y servicios contemplados, y el medio por el cual se realizarán.

NOTA 15: En los casos de RENUNCIAS, DESERCIÓN, Y/O CADUCIDAD y siempre que exista un listado de personas evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria (listado de espera), INDESPA podrá proceder al corrimiento de dicha nómina y reasignar el beneficio a otra persona que cumpla con los requerimientos de selección, y puntaje.

16.4 FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento de un postulante o beneficiario (a) individual, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de un o una postulante individual, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios (as), dicha postulación será declarada **INADMISIBLE**, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de beneficiarios, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880 pudiendo ser reasignado por el Comité Público Regional, entre aquellas postulaciones que formen parte de la lista de espera del concurso.
- En caso de fallecer un o una beneficiario (a), esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el





beneficio, pudiendo ser reasignado por el Comité Público Regional, entre aquellas postulaciones que formen parte de la lista de espera del concurso.

16.5 DE LA ENFERMEDAD QUE INHABILITE AL BENEFICIARIO (A)

En caso de que un (una) beneficiario (a), sufra de alguna enfermedad que la inhabilite física y/o mentalmente, será un familiar directo quien deberá comunicar dicha situación por escrito a INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la época en que el o la beneficiario (a) contraiga la enfermedad que la inhabilite física y/o mentalmente. El Comité Público Regional, podrá reasignar el beneficio entre aquellos postulantes que formen parte de la lista de espera.

17. CONSIDERACIONES FINALES

- a) El Comité Público (CARPESCA) estará conformado por un representante del Gobierno Regional, un representante Seremi Economía Secretario/a Regional Ministerial de Economía de la Región de Ñuble; un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Biobío -Ñuble, un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y un representante del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA.
- b) Las y los beneficiarios deberán encontrarse inscritas y activas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el periodo que contempla este Concurso, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- c) Los y las beneficiarios (as) de proyectos serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- d) En caso de resultar seleccionado (a), la persona beneficiaria estará afecta a la prohibición de vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA, podrá tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien o fondos entregados para la adquisición del bien.
- e) En el marco del presente Concurso, la adquisición de los bienes y servicios contemplados se realizará mediante el sistema de compras públicas establecido en la Ley N° 19.886, y su reglamento aprobado mediante Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, utilizando las modalidades de compra establecidas. Por tanto, una vez terminado y formalizado el proceso, el proveedor adjudicado podrá entregar los bienes y realizar los servicios contemplados en las presentes Bases, en coordinación con el Instituto.
- f) En el evento que algún beneficiario infrinja la prohibición referida en el punto anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 21.069.





- g) Será obligatorio que los y las beneficiarios (as) del Programa, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- h) Se deja expresa constancia que el presente Concurso NO financiará equipamientos ni servicios distintos de aquellos contemplados en la postulación, ni aquellos que no se encuentren estrictamente vinculados con las líneas de financiamiento descritas en las presentes bases.

18. ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE MODALIDAD INDIVIDUAL PESCADOR (A) ARTESANAL, RECOLECTOR (A) DE ORILLA, BUZO (A)

Fecha: _____

Yo, _____, cédula nacional de identidad y RUT N° _____, RPA N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Que, toda la información aportada así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación individual en el marco del concurso público denominado **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LAS CALETAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE"** en el marco del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**", CÓDIGO BIP N° 40065365-0, es completamente fidedigna y actual.

Declaro, asimismo, que la postulación individual presentada a mi nombre, ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución de dicho Programa, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

Nombre:

RUT:

Firma:





ANEXO 2:

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
MODALIDAD INDIVIDUAL ARMADOR (A)**

Fecha: _____

Yo, _____, cédula nacional de identidad y RUT N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ categoría inscrita _____, RPA N° _____ y dueño de la embarcación (solo armadores (as) _____, Matrícula N° _____, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

Que, toda la información aportada así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación en el marco del concurso público denominado **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LAS CALETAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE"** en el marco del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**", **CÓDIGO BIP N° 40065365-0**, es completamente fidedigna y actual.

Declaro asimismo, que la postulación individual presentada a mi nombre, ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución de dicho Programa, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

Nombre:

RUT:

Firma:





2°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que **APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LAS CALETAS DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE” EN EL MARCO DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE”, CÓDIGO BIP N° 40065365-0 DE ESTE INSTITUTO**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA, Y ARCHÍVESE.

